



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial n° 1 y el Juzgado Federal n° 1, ambos de Santa Fe, tiene origen en la denuncia de Víctor Hugo P quien afirma haber encargado a Juan Mauricio C la venta de su automóvil, para lo cual le entregó el vehículo y un formulario 08 que reconoce haber firmado, aunque no ante la presencia de un escribano. Luego de realizar la transacción comercial, y su correspondiente inscripción registral, C no entregó el dinero correspondiente por la venta del automóvil al denunciante, lo que motivó esta presentación.

El juez provincial declinó su conocimiento a la justicia federal por haber sido presentado ante una seccional del registro el formulario 08 con firma certificada por notario a pesar de que el firmante dijo no haberla puesto en su presencia.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerar que la firma inserta en el formulario fue puesta voluntariamente por el titular registral del vehículo, y que, por lo tanto, el perjuicio no deriva de la certificación notarial sino de la retención posterior del dinero.

Con la insistencia del magistrado que previno, quedó formalmente trabada esta contienda.

Atento que no se ve cuestionada la autenticidad de la firma del vendedor en el formulario 08 presentado ante la oficina registral, no se aprecia que pueda resultar un perjuicio para el organismo nacional que surtiría la competencia federal de acuerdo con el criterio de Fallos:

320:1331 y 323:777, más allá de las cuestiones relativas a la forma en que se produjo su certificación notarial y sus eventuales implicancias.

Por lo tanto, opino que corresponde al Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial n° 1 de Santa Fe, que previno, continuar conociendo acerca de la presente defraudación, sin perjuicio de la valoración de la conducta de la escribana, que también es ajena al fuero federal.

Buenos Aires, 17 de octubre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 17.10.2024 14:04:36